

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	418
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. Guillermo Bant, vecino de Cartagena, que se prohiba la entrada de las mechas ó espoletas de seguridad para minas, admitidas á comercio por Real orden de 8 de Mayo de 1843, se ha servido mandar que continuando vigente lo dispuesto en dicha superior disposicion y en la de 29 de Julio del año corriente en cuanto á la entrada de las mencionadas mechas, aducen las que en lo sucesivo se presenten por todo derecho cuatro reales y medio en cada libra.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1847.—Orlando.—Sr. gefe de la cuarta seccion, director general de Aduanas.

No conteniendo el arancel vigente de importacion del extranjero partida alguna que poder aplicar al arsénico blanco, se ha servido S. M. la Reina mandar, en vista del expediente instruido, y conformándose con el parecer de V. S., que se añada una nueva partida comprensiva del mencionado arsénico, y que en lo sucesivo adeude un 45 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de 2 rs. libra.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1847.—Orlando.—Sr. gefe de la cuarta seccion, director general de Aduanas.

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haberse detenido en la aduana de la Coruña un barril con 112 libras de plomo de ensayos para minas, llamado de Villach, segun aparece del reconocimiento practicado por la direccion general de Minas; y convencida S. M. de los beneficios que de su introduccion podrán reportar los laboratorios químicos y metalúrgicos, como igualmente de que no se encuentra en el comercio plomo español en polvo como el de que se trata, se ha servido mandar, conformándose con el parecer de V. S., que se permita su entrada, pagando por todo derecho un 45 por 100 en bandera nacional y un tercio mas en bandera extranjera sobre su avalúo de 60 rs. quintal, asignado por el director general de Minas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1847.—Orlando.—Sr. gefe de la cuarta seccion, director general de Aduanas.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la aduana de cuarta clase establecida en Guetaria, provincia de Guipúzcoa, se traslade al puerto de Zumaya.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Noviembre de 1847.—Orlando.—Sr. gefe de la cuarta seccion, director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun los partes últimamente recibidos de Cataluña, resulta haber sido capturados cinco facciosos y haberse presentado 12 á indulto.

El Capitan general de las provincias Vascongadas da parte de haber sido arrestado en Bayona por las autoridades francesas el brigadier carlista D. Francisco Gutierrez Quijano.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas.—Al gefe político y consejo provincial de Sevilla, y á cualesquiera otras autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En los autos que ante el Consejo Real penden por recurso de nulidad y apelacion á instancia del conde de Cedillo y otros vecinos de Sevilla, patronos del patronato fundado por Doña Brianda Fernandez de Córdoba y el licenciado Don Pedro Lopez Clarós, abogado del colegio de esta corte, su defensor, apelante, contra el ayuntamiento de Osuna, en dicha provincia de Sevilla, apelado, y mi fiscal del Consejo Real sobre inclusion en el presupuesto municipal de la suma de 417,094 rs. 23 mrs. vn. á que ascienden las pensiones atrasadas en 39 años de un censo perteneciente al mismo patronato: Vista la demanda presentada en 7 de Agosto de 1846 por el conde de Cedillo y otros vecinos de Sevilla al consejo provincial, en la que reclaman por la via contenciosa la inclusion en el presupuesto del ayuntamiento de Osuna de la cantidad de 417,094 rs. 23 mrs. vn., porque habiendo acudido al gefe político con la misma solicitud no habia accedido á ella:

Visto el auto del consejo provincial de Sevilla de 31 de Agosto de 1846, en que desestima la instancia del conde de Cedillo, porque no podia mandar la inclusion de su crédito en el presupuesto del ayuntamiento de Osuna hasta que se decidiese cierta competencia promovida con motivo de otras deudas análogas, inclusion á que en su caso habria lugar si el ayuntamiento reconocia la legitimidad del crédito; pero que si la negase, deberia resolverse previamente por los tribunales civiles:

Visto en el rollo de la segunda instancia el escrito de mejora de apelacion y nulidad presentado por el licenciado Lopez Clarós en 8 de Abril de 1847 en representacion del conde de Cedillo, apelante, en el cual reproduce las alegaciones hechas en el inferior, deduce otras en virtud del decreto de 12 de Marzo último, y pide la anulacion y revocacion del auto apelado, y que se devuelva el expediente al Gobierno para que el gefe político de Sevilla, con presencia de todos los antecedentes, mande al ayuntamiento de Osuna que incluya en su presupuesto la cantidad reclamada:

Visto lo expuesto por mi fiscal en 8 de Mayo último para que se declare nulo todo el procedimiento con arreglo al artículo 268 del reglamento del Consejo por no resultar de los autos la legitimidad y verdad de los créditos demandados, porque únicamente á los ayuntamientos, á los gefes políticos y al Gobierno supremo compete la resolucion de es-

tos negocios, ó en su caso á los tribunales de justicia, y porque en la primera instancia se providenció sin audiencia del ayuntamiento de Osuna, demandado:

Vistos el citado artículo 268 del reglamento del Consejo Real, relativo á la declaracion de nulidad por incompetencia de los consejos provinciales para conocer; el 91, el párrafo 8.º del 93, y el 98 de la ley de ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, relativos á la formacion de los presupuestos municipales y á la calificacion de los gastos obligatorios; los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 12 de Marzo último, aclaratorio de la citada ley, y Reales disposiciones sobre la materia, en el cual se fijan terminantemente las reglas para la reclamacion y pago de las deudas de los ayuntamientos, y los artículos 24 y 25 del reglamento de los consejos provinciales de 1.º de Octubre de 1845 sobre el curso de las demandas presentadas á los gefes políticos para dichos consejos:

Oido mi fiscal:
Oido el licenciado Lopez Clarós en representacion del conde de Cedillo:

Considerando que no resulta de los autos que el conde de Cedillo haya pedido directamente al ayuntamiento, demandado, la inclusion de su crédito en el presupuesto municipal, ni aparece probada la legitimidad de esta cantidad líquida, ni su formal reconocimiento por parte de dicho ayuntamiento:

Considerando que segun lo dispuesto en el art. 91, en el párrafo 8.º del 93 y en el 98 de la ley de ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, corresponde á los mismos ayuntamientos acordar la inclusion en el presupuesto municipal de las cantidades destinadas al pago de deudas y réditos de censos, debiendo este acuerdo someterse á la aprobacion del gefe político, ó á la del Gobierno en su caso:

Considerando que con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 12 de Marzo último, cuando las deudas que se reclaman de los ayuntamientos no estan declaradas por una ejecutoria, toca á la administracion examinarlas para decidir si se han de incluir ó no en el presupuesto, y que con arreglo al art. 2.º del mismo Real decreto, este examen debe principiarse presentando el interesado su reclamacion al ayuntamiento deudor para que decida sobre ella en el término de un mes:

Considerando que segun lo dispuesto en los artículos citados de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el art. 3.º del decreto tambien citado de 12 de Marzo último, al gefe político y al Gobierno en su caso, y no á los consejos provinciales, corresponde conocer de las reclamaciones que produzcan los acuerdos de los ayuntamientos sobre inclusion en el presupuesto municipal de partidas para el pago de sus deudas, debiéndose decidir precisamente por los tribunales ordinarios cualquiera duda que sobre su legitimidad se promoviere:

Considerando que en ningun caso, segun los citados artículos de las leyes y Reales decretos, corresponde al consejo provincial de Sevilla como tribunal administrativo el conocimiento de la actual reclamacion del conde de Cedillo, y que asi debió declararlo el gefe político con arreglo á los artículos 24 y 25 del reglamento de los consejos provinciales cuando se le presentó la instancia del conde:

Considerando que aun cuando el procedimiento no fuese nulo por la incompetencia del consejo provincial de Sevilla, lo seria por los vicios de sustanciancion, pues en la primera instancia se proveyó el auto apelado sin haber dado audiencia al ayuntamiento de Osuna, demandado:

Considerando que cuando ha habido incompetencia para conocer de un negocio, como sucede en la demanda á que ha dado lugar el auto apelado, procede la declaracion de nulidad con arreglo al pá-

rafo 2.º del art. 268 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846:

Oido el Consejo Real;
Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este pleito: acudan las partes interesadas adonde corresponda.

Dado en San Ildefonso á 31 de Julio de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Antonio Benavides

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 11 de Agosto de 1847.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante una de las cátedras de latina y castellano del instituto agregado á la universidad de Sevilla, y la de moral y religion en el de la universidad de Valladolid, dotadas la primera con 8, y la segunda con 9,000 reales.

Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos.
- 3.º Ser bachiller en filosofia y tener el grado de regente de segunda clase para la asignatura correspondiente á la cátedra á que quieran hacer oposicion. Los que hubieren obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento de estudios vigente serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

Para la cátedra de moral y religion se necesita ademas ser eclesiástico. La oposicion se verificará en la respectiva universidad á que estan agregados los institutos donde existen las vacantes, consistiendo los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último.

Los interesados presentarán al rector de la universidad sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, con su relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del día 7 de Enero próximo, que se fija al efecto como término improrrogable.

Madrid 2 de Noviembre de 1847.—El director general, Antonio Gil de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Castellon ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Benicasin por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,820 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Badajoz ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Monasterio por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 61,140 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Castellon ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Almenara por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 72,400 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán

de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Granada ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fajalusa por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 45,010 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 9 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Manuel de Burgos y Bueno, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado para que tenga efecto junta de acreedores al concurso de D. Manuel Abascal el día 21 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.—José García Varela.

El Dr. D. Pedro María Escudero y Azara, juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.:

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Manuel Díez, vecino que fue de Escalona, de este partido, para que en el término de 30 días, que por primero y último se les señala, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía de Doña Lorenza Muñoz por medio de procurador con poder bastante á deducir el que se crea; asistidos en el juicio de testamentaria que si halla pendiente, en el que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin verificarlo, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles, se les señalarán los estrados de la audiencia, con los que se entenderán cuantas actuaciones ocurran por su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 20 de Octubre de 1847.—Pedro María Escudero.—Por mandado de S. S., Nicolas Leonor Ballesteros.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el señor D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días, contados desde el en que se publique este anuncio, á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes quedados por muerte abintestato de Doña Micaela Duque, de estado viuda de D. Francisco Bernardo Herbella, vecinos que fueron de esta corte, hija legítima de Juan y de Josefa Gomez, para que se presenten por sí ó por medio de representante legítimo en dicho juzgado y escribanía á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—Garamendi.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Burgos y Bueno, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Sr. D. Juan García de Lamadrid, escribano numerario, se ha señalado el día 25 del corriente á las doce de la mañana para celebrar junta de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Manuel de Pineda y Muñoz, marques que fue de Campo-Santo.

Lo que se hace saber por medio del presente á dichos acreedores y demas interesados en la referida testamentaria, para que por sí ó por medio de otras personas competentemente autorizadas concurran á la celebracion de la indicada junta, que se verificará en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial; bajo apercibimiento de que parará perjuicio á los que no concurran.

Madrid 5 de Noviembre de 1847.—Lamadrid.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS PONTIFICIOS.

FERRARA 1º DE NOVIEMBRE.

(Del Commerce.)

Los austriacos estan menos dispuestos que nunca a abandonar a Ferrara. Ha llegado ultimamente a Venecia un orden del Consejo aulico, mandando que se enviase a Ferrara un ingeniero para dirigir los trabajos necesarios para extender y dar mayor capacidad a los cuarteles de las tropas imperiales. Deben ademas remitirse de Venecia a esta plaza un gran numero de objetos de equipo, y entre ellos 400 cepos de campana.

TOSCANA.

FLORENCIA 31 DE OCTUBRE.

(De la Patria.)

Con motivo de los alborotos ocurridos aqui el 25 y 26 del corriente, las autoridades han dado la siguiente proclama al publico:

Conciudadanos: Ayer se ha alterado el orden en esta ciudad de resultados del mal tratado a un pobre mendigo por un agente de policia.

Fortuna es que haya sucedido este hecho reprehensible en los momentos mismos en que el Gobierno se ocupa de reformar la policia, cuyos empleos, hasta los mas subalternos, no se confiaran sino a personas dignas del respeto y confianza de todos. Un poco tiempo despues ya no hubiera acaecido este suceso, y un noble sentimiento de compasion jamas se hubiera trocado en actos violentos e ilegales contrarios a los hábitos dulces y pacíficos de esta poblacion.

Los movimientos mas generosos del corazon tienen tambien sus tempestades, y la de ayer ha pasado y se calmo con la voz venerada de la autoridad pública y la sola aparicion de la guardia cívica, que desde su institucion ha dado tantas pruebas de celo y buen sentido, y se ha mostrado tan digna del respeto que la tributa el pueblo.

Confiad en vuestro buen Príncipe y en los Ministros que secundan sus intenciones: aguardad con tranquila confianza la reforma de la policia que va a verificarse a la mayor brevedad, y no alliais el corazon paternal del Soberano, mostrándoos dignos de su estimacion y confianza. La guardia cívica es vuestra fuerza: vosotros la habeis manifestado respeto y obediencia, como respeto y obediencia manifestais a vuestro Soberano, como os respetais a vosotros mismos. Descansad pues en la vigilancia y firmeza de vuestro Príncipe.

Conciudadanos: recordemos las jornadas del 3 y 12 de Setiembre. El orden, la concordia, todas las virtudes cristianas y cívicas que habeis desplegado entonces con admiracion de Italia y de Europa, deben ser siempre nuestra divisa y nuestra gloria. Mostrémosnos dignos de las reformas que prepara la sabiduria de Leopoldo II.

Volved pues al orden y a la legalidad; restituid a vuestros hábitos tranquilos para que Florencia goce en paz de los frutos de la paz y de la libertad.

PIEMONTE.

TURIN 30 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta piemontesa.)

En el Consejo de Ministros celebrado ayer, S. M. dió su sancion definitiva al código de procedimientos criminales, el cual descansa en el sistema de los debates públicos.

Al simplificar y regularizar la organizacion judicial, S. M. suprime para siempre las jurisdicciones excepcionales del consejo y de los auditores generales de San Mauricio y Lázaro,

de la auditoria general de la corte, de las posiciones de la casa Real, de la delegacion de la Real tesoreria y de los magistrados del tribunal de sanidad.

Al conferir a sus jueces naturales el conocimiento de los negocios que las antiguas leyes habian reservado a tantos tribunales excepcionales, S. M. quiere y declara quede abolido cualquiera privilegio por lo tocante al procedimiento civil, no solo para los particulares, sino tambien con respecto a su casa. De este modo queda abolido el tribunal de Cuentas de la casa Real, tanto en materia civil como en la criminal, aunque exceptuando todo lo que tenga relacion con lo contencioso-administrativo: todos los demas negocios se ventilarán ante los tribunales ordinarios.

Extendida de este modo la jurisdiccion comun a todos los asuntos, para conservar la unidad de la jurisprudencia, era necesario instituir un tribunal de casacion investido de todas las facultades necesarias para desempeñar dignamente su alta mision, condecorado con los honores debidos a la primera magistratura del reino, y que ocupa el primer lugar despues del Consejo de Estado.

Por eso, teniendo el Rey en consideracion esta unidad, ha abolido el consejo supremo residente en Turin para el despacho de los negocios del reino. De los negocios judiciales, que eran de la competencia de dicho consejo, entenderá en adelante el tribunal de casacion, asi como de los de gobierno, el Consejo de Estado.

A estas reformas en el orden judicial acompaña un sistema nuevo y completo en lo tocante a lo contencioso-administrativo. Los jueces ordinarios de los tribunales administrativos se denominarán en adelante consejeros de la intendencia, a cuyo conocimiento vendrán a parar las diversas clases de negocios que por su naturaleza corresponden a lo contencioso, y que antes radicaban en las otras jurisdicciones. Se crea una plaza de fiscal en cada uno de estos consejos para aconsejar y garantizar la justa aplicacion de las leyes.

El tribunal de cuentas queda reconocido como supremo de apelacion para los negocios administrativos; queda independiente por su constitucion del tribunal de casacion; mantendrá en todas sus partes la unidad de la jurisprudencia, y recobrará por este orden de cosas el alto grado de importancia que tenia anteriormente.

El procurador general de S. M., que acumulaba las funciones de fiscal y las de representante de las rentas Reales, no podrá en lo sucesivo desempeñar mas que la primera de dichas atribuciones. Esta magistratura es el centro de todos los consejos de intendencia.

Los intereses de la lista civil de S. M. estarán en adelante representados por un abogado, que no tendrá intervencion en el voto de los magistrados: tampoco gozará de ningun privilegio en la instruccion de las causas.

Las formas bajo las cuales las autoridades de la policia deban proceder cuando la necesidad exija el mantenimiento del orden y de la tranquilidad pública, tambien estan determinadas: por una parte la accion de la policia está limitada, y por la otra se fijan las penas que la autoridad administrativa y judicial puede imponer en caso de resistencia.

S. M. en seguida aprobó un decreto estableciendo un sistema de administracion municipal y provincial, en el cual se establece la libre eleccion de los consejeros municipales por electores designados en las categorías adjuntas a la ley.

S. M. ha conferido la atribucion deliberativa a estos consejos; y toda comision ejecutiva a los corregidores ó síndicos; ha nombrado inspectores de recaudacion en pequeños distritos, y empleados para la conservacion del catastro y registro de la administracion municipal.

Quedan abolidas entre los administradores las distinciones de clases; la eleccion de alcaldes se deja a los consejeros.

Las provincias estarán administradas por consejos provinciales, que serán cuerpos permanentes y deliberantes.

Los consejeros provinciales serán nombrados, de una parte, por S. M. de entre los candidatos propuestos por las capitales de provincia, segun el método establecido por la ley, y de otra, de entre los síndicos de los principales distritos.

La abolicion de los magistrados de sanidad va acompañada de reglamentos destinados a garantizar la salubridad pública, segun el mé-

todo mas adecuado a las condiciones presentes del pais, y el mas en consonancia con el resto de la organizacion administrativa.

Se establecerá en la capital un consejo supremo de sanidad, el cual será presidido por el Ministro de lo Interior, con el encargo de vigilar por la salud del Estado.

Bajo su vigilancia ó inspeccion, y presididos por los intendentes ó prefectos, habrá en las provincias otros consejos con las mismas atribuciones, los cuales deberán informar a la autoridad central acerca del servicio sanitario de los hospitales, de las cárceles y otros establecimientos públicos, como tambien del desempeño de los médicos, cirujanos, farmacéuticos y matronas pagados por los consejos ó por los institutos de caridad.

La direccion superior de la policia queda separada del Ministerio de la Guerra y reunida al de lo Interior. S. M. ha juzgado a propósito extirpar en lo sucesivo a los comandantes militares de todo cuanto en este punto es extraño a su servicio, y encargar a los prefectos de estas obligaciones.

Al establecer la organizacion municipal, se resuelve se abran registros para el estado civil por la autoridad municipal, ademas de los que se llevan en las parroquias, en las cuales se continuará con este encargo.

Por ultimo, S. M. ha sancionado otro decreto sobre la imprenta, en el que, teniendo en consideracion el desarrollo de la instruccion pública, y para dar a sus súbditos una nueva prueba de su paternal confianza, asi como de su constante amor a las ciencias, modifica los reglamentos actuales respecto a la censura, sin perder de vista los intereses de la religion, de la moral y del orden público.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 2 DE NOVIEMBRE.

(Del Morning-Chronicle.)

Lo que está pasando actualmente en Suiza es deplorable, pues hay mas de un motivo para creer que habrá terribles calamidades en Suiza de sus resultados, y que acaso se turbe la paz general de Europa. Manifestaremos nuestra opinion acerca de la política de la mayoría de la Dieta que ha llevado las cosas al extremo con los cantones refractarios. Por mas que la resistencia de estos últimos a disolver el Sonderbund haya sido definitiva, y sus intrigas con la Francia y el Austria hubieren sido poco honrosas, y quizá traidoras, creemos que no se han apurado todavía todos los medios de conciliacion. Cuando hubiesen sido infructuosos todos los esfuerzos posibles, entonces únicamente halláramos justificada la conducta de la Dieta al declarar la guerra al Sonderbund. El sistema federal es de tal naturaleza que puede ser destruido en Suiza continuando las disputas que existen actualmente en este pais.

Aun cuando la Dieta triunfase del Sonderbund y ocupase militarmente todas las plazas fuertes, todavía no se habria resuelto la cuestion. Despues de la expulsion de los jesuitas y el llamamiento del partido liberal al poder en Lucerna, cree la Dieta obtener la cooperacion de los cantones del Sonderbund para realizar las reformas apetecidas de la Suiza? No se obtiene jamas por la fuerza de las armas la conversion de los espiritus. Técnicamente hablando y siguiendo el espíritu de la Constitucion, la Dieta tiene razon sin duda alguna: el Sonderbund es manifiestamente contrario al artículo 6.º del pacto federal, y la Dieta debe sin duda alguna hacer respetar el pacto.

El partido refractario ha cometido una falta en no proceder desde luego a la disolucion del Sonderbund. Si le hubiese disuelto y hecho un llamamiento a las Potencias contratantes del tratado de Viena, tendria en su favor el derecho; pero persistiendo en violar el tratado, el Sonderbund se ha colocado en mala posicion, y conducirá a sus aliados y partidarios extranjeros a una posicion difícil si continúan dándole apoyo, lo cual no han debido hacer abiertamente. El principio de la neutralidad de Suiza, que tanto costó establecer, es despues de todo menos importante a la Suiza que a las Potencias vecinas rivales unas de otras. Si violan actualmente este principio, dejan a la Suiza en libertad si ocurre una nueva guerra general para ligarse a aquella Potencia con cuyas mi-

ras y carácter simpatice mas. Los Gobiernos de Austria y Francia deberían prevenirse en tiempo para no hacer implacable enemigo a un pueblo cuyo territorio fue apellidado con razon por uno de los hombres de Estado mas eminentes de Europa, el conde de Nesselrode, a causa de su posicion topográfica, la llave de tres grandes paises.

(Del Globe.)

Es inútil preguntar si la Francia y el Austria son desinteresadas en los negocios de Suiza; pero a juzgarse por las apariencias, se hallan todavía indecisos respecto a la manera de obrar. Al menos se colocan en una posicion, supuesto que se vaya a las manos en Suiza, de modo que asistan a la lucha sin auxiliar a nadie. Esto ciertamente será muy duro para el Sonderbund despues de las promesas de simpatia y apoyo que ha recibido de parte de Francia y Austria.

FRANCIA.

PARIS 1 DE NOVIEMBRE.

(Del Moniteur Parisien.)

Segun una correspondencia del Diario del Ain, los cuarteles generales de las cinco divisiones del ejército federal se establecerán en los puntos siguientes:

Donatz, en Soleura; Barckhardt, en Berna; Rilliet, en el canton de Vaud; Ziegler, en Arau; Gmur, en Zurich. El comandante en jefe de la artilleria es el coronel de Orelli; el ayudante, el teniente coronel Fischer, de Reinach. En cada division habrá una brigada de artilleria, compuesta de tres ó cuatro baterias de piezas de campana de 6 y de obuses.

Se pondrán unas seis brigadas como artilleria de reserva a las órdenes del coronel Denzler. La primera de dichas brigadas se compoñerá de cuatro baterias de piezas de 12. Una sexta division, compuesta de tesineses y en parte de grisones, formará un cuerpo de observacion en el Mediodia a las órdenes del coronel federal Lavini, del Tesino.

NOTICIAS NACIONALES.

Olot 2 de Noviembre.

Ayer por la mañana llego el comandante general de la provincia y por la tarde el coronel Rios, y esta mañana han marchado hacia Bañolas, dejando en esta una compania de la columna del comandante Lafont y 50 carabineros: otros 50 de estos y la parte restante de dicha columna se han dirigido hacia Ripoll. Parece que se ha impuesto a esta poblacion una multa de 10,000 rs. por la entrada de los matines.

Nada se dice por aqui de facciosos por ahora (Barc.)

Tivisa 3 de Noviembre.

El 1º del corriente salió de Falset el general Enna: este activo general ha perseguido sin descanso a la faccion por los montes de Cardó, la cual vivamente acosada tuvo que pasar el Ebro por Benifallet para poderse salvar. (Id.)

Vich 4 de Noviembre.

Despues de la salida del último correo, que fue el lunes por la tarde (pues ya se sabe que solo tenemos correo tres dias a la semana), entró en esta la columna de Centellas, compuesta de tres companias del Rey y unos 45 caballos, habiendo vuelto a salir por la mañana del dia siguiente hacia Granollers del Valles, llevándose los presos de la partida de forajidos que se hizo prisionera al mando del cabeceilla Sors de Seva, a quienes se les sigue causa por la comision militar, y sin duda van dirigidos a esa de Barcelona.

El cabeceilla Bou con unos 120 hombres (porque de los 150 que tenia, los demas se han

presentado a indulto) estuvo en la noche de antes de ayer en el pueblo de Aiguafreda, llevándose un regidor de aquel ayuntamiento para que aprontase las contribuciones; mas al querer escaparse dicho regidor fue gravemente herido de un balazo, que segun dicen no da ningunas esperanzas de vida. (Fom.)

Barcelona 3 de Noviembre.

La columna del coronel Garrido aprehendió al faccioso José Casas, de la gavilla de Caltrus.

La columna de Centellas, despues de perseguir a las facciones reunidas en número de 150 hombres, logró desbandarlas, causándoles algunos heridos que se les vio retirar, sin que las tropas sufriesen el menor descalabro.

En Gerona se han presentado a indulto Pedro Ferramon, Lorenzo Calver, Joaquin Tejedor, todos sin armas.

En Figueras, Ripoll, Hostalrich y Llangostera, lo han verificado Celbrion Serra, Juan Comte, Juan Vila, Gerónimo Batlle, Salvador Sanchez, José Torres y Lorenzo Calber.

En Olot, José Carbonell, Estéban Romá, Pablo Fontfreda, Antonio Fontfreda, Agustín Roca y Antonio Vilanova.

En Vich se ha presentado el faccioso José Madirolas. (Id.)

MADRID 11 DE NOVIEMBRE.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Reunidos ante el Excmo. ayuntamiento de esta M. H. villa el dia 4 del corriente todos los señores presidente y secretarios escrutadores de las mesas electorales de los 10 distritos en que está dividida la capital para las elecciones de Sres. concejales que han de sustituir a los que salen al concluir el presente año, se procedió al escrutinio general de los votos de cada distrito con arreglo a lo prevenido en el art. 48 de la ley vigente, resultando elegidos los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Palacio.

Votos.

Excmo. Sr. duque de Abrantes..... 243
Excmo. Sr. marques de Santa Cruz... 233

Distrito de la Universidad.

D. Francisco Mercedes Ganancia..... 253
D. José Ortiz Lopez..... 250
D. Juan Gil Delgado..... 250
D. Mariano Osorio de Moscoso..... 247

Distrito de Correos.

D. Ventura Gonzalez Romero..... 186
D. Ramon Navarro..... 200

Distrito del Hospicio.

D. Pedro Jimenez de Haro..... 203
D. Gabino Stuech..... 193

Distrito de la Aduana.

D. Juan María Fernandez Septiem.... 261
D. José María Noedal..... 250
Sr. conde de Goyeneche..... 259

Distrito del Congreso.

D. Juan Pedro Blesa..... 213
D. Blas Gallardon..... 214
D. Manuel Antonio Gomez..... 208

Distrito del Hospicio.

Sr. conde de Cumbresaltas..... 204
D. Antonio Guillermo Moreno..... 202
D. Pedro Suricalday..... 194

Distrito de la Inclusa.

D. Agustín Cándido Morato..... 452
D. Anastasio Marquez..... 452

Distrito de la Latina.

D. Alejandro Anguiano..... 219
D. José Martinez Luna..... 214

Distrito de la Audiencia.

D. Alejandro Lopez..... 207
D. Basilio Chavarri..... 203
D. Ramon Guardamino..... 200

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la ley

FOLLETTIN.

LOS CUARENTA Y CINCO,

POR

ALEJANDRO DUMAS.

(Continuacion.)

Aurilly contempló admirado al Príncipe, y dijo sonriéndose irónicamente:

—Tambien es casualidad!

—No os riáis, caballero, cuando veis que padezco, murmuró Francisco con sequedad.

—Será cierto, monseñor? exclamó Aurilly.

—Sí; no dudes de lo que te estoy diciendo: ignoro lo que es; no sé lo que siento interiormente; pero se me figura que he hecho mal en dirigir mis miradas a ese aposento.

—Pues bien, ese mismo efecto que la dama ha producido en vos nos aconseja que hagamos lo posible para saber quién es.

—Sí; si ya veo que es preciso.

—Reunid vuestros recuerdos, monseñor. ¿La habeis visto por ventura en la corte?

—No; pareceme que no.

—¿En Francia tal vez? ¿En Navarra? ¿En Flandes?

—No.

—¿Será española?

—No lo creo.

—¿Inglesa? ¿Alguna dama de la Reina Isabel?

—No, no; debe adherirse a mi vida de una manera mas íntima. ¡Oh! juraría que esa mujer se me ha aparecido en alguna terrible circunstancia.

—En ese caso la reconoceréis fácilmente; porque, a Dios gracias, monseñor, pocas circunstancias de esas habeis experimentado en vuestra vida.

—¿Lo crees así? replicó el duque Francisco con latídica sonrisa.

Aurilly le saludó con respeto.

—Ahora, prosiguió el duque, soy bastante dueño de mi mismo para poder analizar mis sensaciones: esa mujer es hermosa, pero her-

mosa como una muerta, hermosa como una sombra, hermosa como esas imágenes que se nos presentan en sueños. Por eso se me figura que la he visto en un sueño; y por Dios que he tenido en mi carrera dos ó tres sueños terribles que han dejado helado mi corazon. Sí, sí, estoy seguro de haber visto a la dama que duerme ahí arriba en uno de esos sueños fatales.

—Monseñor! ¡Monseñor! exclamó Aurilly: V. A. me permitirá decirle que rara vez le he oído explicarse con tanta tristeza respecto a los sueños: vuestro corazon está templado a prueba del mas duro acero, y creo que tanto pueden contra él las sombras como los vivos. Os digo, monseñor, que si no fuera porque recelo que algun indiscreto nos está observando desde esa callejuela, subiría a la ventana, y me la pagarian a un tiempo vuestro sueño, vuestra sombra y vuestros temores.

—A fe mia, Aurilly, que tienes razon; vuelve a traer la escala y sube. ¿Qué importa que te acechen? ¿No estás conaigo? Vamos, vamos: haz lo que te digo.

Aurilly había dado ya algunos pasos para obedecer a su amo, cuando resonaron en la plaza precipitados pasos, y Enrique se presentó delante del duque gritando:

—A las armas, monseñor, a las armas!

Aurilly se puso al lado del Príncipe:

—¡Vos aquí, conde! dijo este. ¿Por qué motivo habeis abandonado vuestro puesto?

—Monseñor, contestó Enrique con enereza, si creéis que debo ser castigado, castigadme como os plazca: por lo demas mi deber me manda venir, y este es mi puesto ahora.

El duque miró a la ventana haciendo un gesto significativo y diciendo:

—Vuestro deber, conde! explicadme eso.

—Monseñor, se ha presentado caballería por la parte del Escalda, é ignoro si son amigos ó enemigos.

—¿Son muchos? preguntó el duque con inquietud.

—Muchos, monseñor.

—Pues bien, conde: no nos hagamos los

valientes sin necesidad; apruebo el que hayais venido a avisarme, y ahora despertad a vuestros gendarmes. Costearemos el río, porque ese es el camino mas corto, y nos retiraremos, porque es el partido mas prudente.

—Sin duda, monseñor, sin duda; pero creo que urge prevenir a mi hermano.

—Para eso bastan dos hombres.

—En tal caso ire yo con un gendarme.

—No, conde, no; vos me acompañareis, porque en estas circunstancias no me conviene separarme de un defensor como vos.

—¿V. A. piensa llevar toda la fuerza?

—Toda.

—Muy bien, monseñor, repuso Enrique saludándole, ¿cuándo quiere partir V. A.?

—Ahora mismo.

Enrique dió una voz, y al punto salió el alférez de la callejuela, como si solo hubiese estado esperando la orden de su gefe para presentarse.

Enrique le dió sus órdenes, y poco despues aparecieron los gendarmes replegándose hacia la plaza, abandonando los puntos que ocupaban, y disponiéndose para la marcha.

El duque estaba ya en medio de ellos conversando con los oficiales.

—Señores, les decía, parece que el Príncipe de Orange me persigue; pero no conviene que un hijo de Francia sea hecho prisionero sin que se de una batalla como la de Poitiers ó Pavia. Cedamos al número retirándonos sobre Bruselas, pues me contemplo seguro entre vosotros.

Dirigiéndose despues a Aurilly, añadió:

—Necesito que te quedes, porque esa mujer no puede seguirnos, y ademas conozco demasiado a los Joyeuse para saber que este no se atreverá a hacer que el acompañe su querida a mi vista. Por otra parte, es preciso convenir en que no vamos a un baile, y que tenemos que caminar de un modo que fatigaria mucho a la dama.

—¿Y adónde vais, monseñor?

—A Francia, porque mis negocios se han echado a perder en Flandes.

—¿Pero a qué parte de Francia? ¿Pensais,

monseñor, que sea cosa prudente para vos el volver a la corte?

—No, y por lo tanto, segun todas las apariencias, me detendré en una de mis haciendas, por ejemplo, en Chateau-Thierry.

—¿Es esa la intencion definitiva de V. A.?

—Sí; Chateau-Thierry me conviene bajo todos conceptos, pues está a una distancia regular de Paris, esto es, a 24 leguas: desde allí vigilaré a los Guisais, que pasan la mitad del año en Soissons, de modo que llevarás la hermosa desconocida a Chateau-Thierry.

—Pero puede suceder que no se deje conducir.

—¿Estáis loco? Supuesto que Du Bouchage me acompañe, y que ella sigue a Du Bouchage, las cosas se arreglarán por sí mismas.

—Se le puede antojar dirigirse hacia otro lado si conoce que tengo empeño en llevarla a vuestros dominios.

—Es que olvidas precisamente lo mas importante: no vas a llevarla adonde yo me halle, sino adonde se halle el conde. Por Dios que cualquiera diria que esta es la primera vez que me ayudas en semejantes circunstancias. Vamos, ¿tienes dinero?

—Todavía tengo los dos cartuchos de oro que me dió V. A. cuando abandonábamos las cercanias de Amberes.

—Pues al avio y... ya me entiendes; llévame esa muger a Chateau-Thierry, valiéndote al efecto de todos los medios imaginables. Tal vez podré reconocerla al mirarla de mas cerca.

—¿Llevaré tambien al criado?

—Sí, con tal que no te incomode.

—¿Y si me incomoda?

—Podrás hacer con él lo que harías con una piedra que encontrases en el camino; deberás arrojarlo a un foso.

—Está bien, monseñor.

En tanto que los dos conspiradores tramaban sus planes en medio de las tinieblas, Enrique subió el primer piso y despertó a Remy. Avisado este, llamó a la puerta de una manera convenida, y al momento abrió la dama, que divisó a Du Bouchage detras de su criado.

—Buenas noches, caballero, le dijo con melancólica sonrisa.

—¡Ah, señora! Perdonadme, se apresuró a contestar el conde; no vengo a molestaros, sino a despedirme de vos.

—¿A despediros? ¿Vais a partir, Sr. conde?

—Sí, señora; marchó a Francia.

—¿Y vos dejáis?

—Me vos precisado a ello, porque mi primera obligacion es obedecer al Príncipe.

—¡Al Príncipe! dijo Remy. ¿Hay aquí algun Príncipe por ventura?

—Se nos ha reunido esta noche el duque de Anjou, a quien creíamos muerto, y que se ha salvado por milagro.

Diana lanzó un grito terrible, y Remy se puso tan pálido que parecia herido de una muerte repentina.

—Repetidme, murmuró Diana, que el señor duque de Anjou está vivo, y que se encuentra aqui.

—Si no se encontrase, señora; si no me hubiese mandado seguirle, os acompañaria yo gustoso hasta el convento que habeis elegido para vuestro refugio.

—Sí, sí, dijo Remy; al convento,

de ayuntamientos; advirtiéndole que desde este día se halla fijada la lista de los señores elegidos en el zaguán de las casas consistoriales. Madrid 10 de Noviembre de 1817.—El A. corregidor, el conde de Vistahermosa.

Continúa el proyecto de ordenanza de policía urbana y rural para la villa de Madrid y su término.

174. Ningun coche de ciudad podrá llevar dentro de Madrid mas que dos mulas ó caballos, excepto los de SS. MM. y AA. y embajadores extranjeros.

175. Se prohíbe absolutamente á todo carruaje el correr por los paseos y calles, ni otro paso que el regular. Igualmente estarán constantemente obligados á llevar de noche encendidos los faroles.

176. Todo carruaje, de cualquier clase que sea, dejará á su paso libres completamente las aceras, tomando bien las vueltas de las esquinas para no tropezar en estas.

177. Cuando se encuentren en una calle dos ó mas carruajes, tomará cada uno por su derecha; si la calle es angosta, retrocederá el que venga de vacío; si ambos viniésemos cargados ó vacíos, retrocederá el que esté mas próximo á la primer esquina; y si la calle hiciere cuesta, lo hará el que sube.

178. Ningun cochero ó encargado de carruaje podrá abandonarle separándose de su inmediación. Tampoco podrá ningún coche ni otro carruaje estar desunido en las calles, ni aun con pretexto de cargar, pues esta operación debe hacerse cuando ya se hallen unidas las caballerías.

179. Los coches de alquiler de ciudad se situarán en los puntos que marcará la instrucción particular que ha de publicarse para este servicio.

180. Las caleas, tartanas y coches á la calesera seguirán situándose como hasta aquí en la Plaza Mayor y calle de Toledo, plazuela del Angel y de las Descalzas, ó las que en adelante se les designen.

181. Todos estos carruajes deberán estar numerados por la parte exterior, y no podrán ser conducidos por muchachos menores de 15 años.

182. Los coches y carruajes de paseo que concurren al Prado guardarán rigorosamente el orden de filas, entrando y saliendo de él por los sitios destinados á este objeto, dejando despejado el centro del camino para las personas Reales ó las que pasean á caballo. Cuando estén parados esperando á sus dueños, lo harán en fila á los extremos del salon.

183. Todo el que quiera apearse del carruaje lo verificará únicamente á las entradas del paseo que miran á las fuentes de Gibeles y Neptuno.

184. Tan luego como los carruajes queden vacíos se colocarán á 20 pies de distancia del salon, dando frente á este y formando fila, en la que entrarán siempre por detrás, y no cejando.

185. Si el número de carruajes fuese tal que su linea excediere al ancho del salon, los que lleguen de nuevo se irán colocando por su turno detrás de la primera.

186. Cuando sean muchos los coches que pasen, de modo que excedan del crucero del Retiro al Salon, harán una parada en este, ó acortarán el paso para dejarle libre á las personas.

187. Los carruajes de camino, diligencias, omnibus y carros y caballerías de carga que hayan de atravesar el Prado, lo harán únicamente por la calle llamada de Fragneros.

188. Los dueños, alquiladores, conductores ó cocheros quedan respectivamente obligados al cumplimiento de estas disposiciones, y responsables de su contravencion.

Caballerías.

189. Se prohíbe absolutamente correr ni trotar caballos por las calles y paseos inmediatos, y si solo al paso natural, sin incomodar ni asustar al transeunte.

190. No se permite tampoco atar en las calles ni en las casas caballería alguna estorbando el paso, ni herrarlas en ellas.

191. Los alquiladores de mulas y caballos advertirán á los que los tomen de los resabios ó malas propiedades que tengan, siendo res-

ponsables de los daños que resulten por ocultarlo.

192. Los arrieros conductores de recuas, las caballerías cargadas de serones de paja, pan, reses muertas y otras cargas voluminosas, y los criados que llevan á dar agua, deberán transitar por las calles anchas donde puedan llevarlas con desembarazo y sin perjuicio público, absteniéndose de tocar en las aceras.

193. Las caballerías y demas animales útiles extraviados se presentarán en el reposo á disposición del teniente alcalde de servicio para que los haga depositar en el sitio conveniente. A los ocho dias de anunciado su hallazgo se procederá á la venta, reservándose su importe á beneficio del dueño, deducidos los gastos de manutencion, previo el pago de derechos de las diligencias que se formen: el resto se depositará en las arcas de la villa con el expediente causado, y del que aparezca justificada á clase de caballería, nombre del comprador, producto y gastos de la venta y cantidad líquida que se deposite. Lo mismo se practicará con los carruajes que se pierdan.

Perros.

194. Los perros alanos, mastines y todos los de presa, cualquiera que sea su especie, deberán ir siempre por la calle con un collar en que se exprese el nombre de su dueño, y con bozal dispuesto de modo que les impida el morder; y á los últimos llevarán además sus dueños sujetos con un cordel, lo mas de vara y media, en términos que, notada cualquiera acción para atropellar á alguna persona, puedan impedir toda desgracia deteniéndolos con facilidad.

195. Los demas perros de todas clases que tuvieren dueño llevarán constantemente el collar con el nombre de aquel, y los que se encuentren sin este requisito podrán ser recogidos ó muertos por los traperos ó dependientes municipales.

196. Cuando la abundancia de perros valdidos ó la estacion lo requieran, se publicará por el alcalde corregidor un bando con la debida anticipacion, adoptando la medida de la extincion de dichos perros por medio del envenenamiento de la nuez vómica con la estrigina, ú otro que se juzgue mas oportuno ó con menos inconveniente.

197. Esta operación se verificará precisamente por las noches desde las once en adelante y á un mismo tiempo en todo Madrid, encargándose de ella los celadores y vigilantes, y por la madrugada una hora antes de lo acostumbrado saldrán los carros de limpieza recogiendo los perros muertos que encuentran para conducirlos á los hoyos que se abrieran en los dos departamentos alto y bajo próximos á los muladares, cubriéndolos luego con cal viva y tierra encima, sin permitir la extraccion de ninguno de ellos.

198. Cuidarán asimismo de recoger escrupulosamente las morcillas que pudieran sobrar en cada noche, bien para volverlas á emplear en la siguiente, ó bien para arrojarlas á las alcantarillas mas inmediatas, si ya no pudiesen volver á servir.

Riñas y juegos de muchachos.

199. Ni dentro de la poblacion ni fuera de poblado se permiten las riñas y pedreas de muchachos, ni jugar al toro ni á la guerra, ni incendiar petardos, cohetes y mixtos, ni usar de aguas alcalinas, animales muertos, ni otros medios para perjudicar los vestidos ó asustar á los transeuntes. Los que se encuentren en estos ejercicios serán irremisiblemente conducidos á una casa de correccion para aplicarles al trabajo.

Salientes de las casas.

200. Se prohíben absolutamente como contrarias á la seguridad del tránsito y via pública las rejas salientes hasta la altura de 40 pies, habiendo de estar precisamente al filo de las fachadas: el vuelo de los balcones no podrá exceder de pie y medio en el piso principal, uno en el segundo, y medio en el tercero.

201. Igualmente se prohíbe que las puertas de tiendas y cocheras abran hacia las calles, y se previene que deberán estar pintadas de colores claros para evitar que en los huecos se puedan ocultar de noche los malhechores.

202. Las portadas ó escaparaes de las tien-

das no podrán sobresalir de las fachadas mas de tres pulgadas en su mayor relieve.

203. Se prohíben los tinglados ó tejadillos de madera encima de las puertas de las tiendas con el objeto de recoger para fuera las lluvias ó procurar sombra.

204. Las muestras ó enseñas no podrán ponerse atravesadas, sino precisamente paralelas á la pared, bien aseguradas y de modo que su resalto no pase de medio pie.

205. Las cortinas de las tiendas que salgan de la linea de la fachada se prolongarán horizontalmente por medio de varillas de hierro hasta salvar la acera en todos los sitios en que esta no tenga menos de seis pies de ancho, de modo que la parte de la cortina que sale al frente caga á plomo del extremo de la acera.

206. En los sitios donde esta no tenga los seis pies no se permitirá que las caídas de las cortinas, tanto de frente como de costado, bajen mas que á la distancia de siete pies del suelo, y lo mismo sucederá con las caídas de los costados de las colocadas en las aceras de seis pies.

207. Como en algunas calles no se halla construida la acera mas que por un lado, se previene que lo mandado respecto de las cortinas que se coloquen en las calles cuya acera tenga seis pies, se entienda tambien respecto del de enfrente, aunque su ancho sea menor.

208. Para evitar que las varillas de las cortinas exteriores de los balcones caigan á la calle con grave riesgo de los transeuntes, se pondrán á cada extremo del asiento de la misma dos nudos de madera embutidos y recibidos con yeso en la fábrica de la pared, en uno de los cuales vaya clavado un medio gozne unido á la varilla por su anillo cerrado, del que quedará esta pendiente y segura, y en el otro nudo un escarpion donde descansen despues de puesta la cortina.

209. Se prohíbe poner tientos ni vasijas en ventanas, aleros, caballetes de tejado ó tablas que afirmen entre dos balcones, y colgar por la parte afuera de estos, cantarillos, alcarrazas ni botijos, permitiéndose únicamente los tientos ó macetas en la parte interior de los balcones, pero no han de poderse regar antes de las doce de la noche en las noches de verano y las once en las restantes, como no sea dentro de las habitaciones.

Alumbrado de calles y casas.

210. Todas las calles estarán alumbradas constantemente con los faroles de la Villa desde el anochecer hasta las dos de la madrugada por lo menos, exceptuándose únicamente las noches de luna llena: el que notare descuido en este servicio se servirá denunciarlo al celador en la casilla mas próxima.

211. Los portales de las casas que permanezcan abiertos tendrán luz desde el anochecer hasta la hora de cerrarse aquellos, que será la doce en verano y las once en invierno. Esta obligacion se repartirá por semanas entre los inquilinos de las casas, alternando entre sí á fin de que siempre haya uno responsable; pero será solo de cuenta de los que quieran tener la puerta abierta, no pudiéndose obligar á poner luz á los vecinos que deseen tenerla cerrada la semana que les toque.

212. Se recomienda á los dueños y vecinos de las casas el establecimiento de porteros en todas las de cierta importancia, pues con un pequeño sacrificio pueden reportar grandes ventajas en su seguridad y conveniencia.

TITULO TERCERO.

SALUBRIDAD.

AGUADORES Y FUENTES PUBLICAS.

213. El número de aguadores se fijará todos los años por el arquitecto mayor de fontanería segun el caudal de agua que tuviese cada fuente, y la regulacion que está hecha de las cubas que pueden llenarse al dia con un real de agua líquido, medida comun que se halla establecida.

214. Los aguadores obtendrán para ejercer este oficio la oportuna licencia del alcalde corregidor, previo informe de su buena conducta.

215. Se les prohíbe absolutamente vender y traspasar las licencias asi concedidas, bajo la pena de perder el derecho á la plaza respectiva, tanto el propietario que la sirva, co-

mo el que se la tome, quedando ambos inutilizados para obtener otra nueva y sin acción alguna para reclamar el cumplimiento reciproco de semejantes convenios.

216. Al principio de cada año se formará la correspondiente matrícula de aguadores, con intervencion de la visita de fuentes, debiendo obrar en su poder un ejemplar de aquella.

217. Todos los aguadores llevarán constantemente en el ojal de la chaqueta una placa de laton con el número, nombre del individuo, el de la fuente á que pertenece y número de su licencia.

218. Se nombrará por el alcalde corregidor dos capataces ó cabezales á propuesta de los aguadores y para cada fuente, quienes tendrán la responsabilidad inmediata de las faltas que cometan dichos individuos si no las previenen ó denuncian.

219. Estarán tambien obligados los cabezales á exigir de los aguadores de su fuente respectiva al principio de cada mes la presentacion de las licencias expedidas por la autoridad competente, dando parte de las contravenciones al alcalde corregidor. Tampoco admitirán en las fuentes ningún sustituto que no esté habilitado por la misma autoridad, debiendo dar parte de las ausencias, y sin perjuicio de denunciar las ventas y traspasos no consentidos.

220. El vecino que por sí ó persona de su dependencia concurriese á la fuente con cántaro pequeño, jarro u otra vasija, podrá llenar con preferencia á los aguadores de oficio si la fuente tuviese un solo caño; si tuviese dos, uno será exclusivo para el vecindario y otro para los aguadores; si tres, y concurren aguadores de carga, uno será para el vecindario y los otros dos para cada una de las clases de aguadores; y si cuatro, se servirá de uno el vecindario, dos los aguadores de cubas, y el otro los aguadores de carga ó cántaro chico si los hubiese, y de no, se servirá de este caño el vecindario y los aguadores solo en caso de estar vacante.

221. Los aguadores llenarán sus cubas cuando les toque la vez sin dar lugar á disputas ni porfias; en inteligencia de que cada turno equivale á un viaje, ya sea de un cántaro grande, ya de dos medianos, ya de cuatro que se llaman de carga.

222. Se prohíbe el uso de las aguas potables para fregar, regar, bañarse y demas cosas que pueden hacerse con agua de pozos, valiéndose el vecino que no le tenga de los de las casas inmediatas, siempre que en este servicio pueda conciliarse la comodidad reciproca.

223. Los bodegoneros, botilleros, fondistas &c. tomarán el agua potable que necesitan de las fuentes públicas mas inmediatas á su casa, alternando con el vecindario en las que tengan uno ó dos caños, y llenando del caño de los aguadores de carga en las que tuviesen tres y cuatro.

224. Los cabezales de las fuentes cuidarán de que en los pilones de ellas no se laven ropas ni se bañen perros, ni se arrojen inmundicias, y tambien de que nadie se sienta sobre las cubas y en las barbacanas, cuidando de que el contrapilon esté completamente limpio, y que las aguas no salgan por los desagüaderos de los pilones, que permanecerán tapados constantemente.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

Con el epigrafe de Advertencia dice el Español de ayer lo siguiente:

Mañana concluiremos el proyecto de ordenanza del Sr. Mesonero. Como este proyecto ha sufrido modificaciones importantes, segun hemos sabido despues de haber comenzado su reimpresion, haremos notar, cuando se publiquen las ordenanzas discutidas por el ayuntamiento y aprobadas por el Gobierno, las alteraciones que hayan sufrido.

Con este motivo debemos declarar para dejar á salvo la modestia del Sr. Mesonero que la publicacion del proyecto, copiado ya por muchos periódicos, ha sido espontánea en nosotros, que guiados por el deseo de agradar á nuestros suscritores, hemos creído que podia serles útil este optisculo.

—Por no haberse ejecutado la limpieza de

—¿Señora! ¡Señora! exclamó con alterado acento no bien divisó á Diana.

—¿Qué acontece, Remy? ¿No ha partido el duque?

—¡Oh! Sí, señora; pero hay aqui un demonio mil veces peor, mil veces mas temible que él, un demonio, sobre cuya cabeza hace seis años que estoy conjurando la venganza del cielo, como vos la conjurais sobre la de su amo.

—¿Es por desgracia Aurilly? preguntó Diana.

—El mismo en cuerpo y alma; el infame está abajo olvidado, como una serpiente fuera de su nido, por su infernal cómplice.

—¿Olvidado has dicho? Te equivocas, Remy; tú, que conoces al duque, sabes que no abandona á la casualidad el cuidado de hacer mal cuando puede hacerlo por sí mismo. No, no, Remy; Aurilly no está aqui sin objeto, y créeme.... algo se trama.

—¡Oh! señora, estoy dispuesto á creer de él todo lo malo.

—¿Me ha visto?

—Se me figura que no.

—¿Y te ha conocido?

—¡Ah, señora! dijo el criado sonriéndose tristemente: nadie me conoce ya.

—Tal vez sospecha quién soy.

—No, señora, pues desea veros.

—Te digo, Remy, que si no lo sabe lo recela.

—En tal caso el negocio es muy sencillo, observó Remy con acento sombrío, y doy mil gracias á Dios porque nos señala el camino que debemos seguir: el pueblo está desierto y el infame se encuentra solo, lo mismo que yo.... He visto un puñal en su cinturón, y en el mio hay un cuchillo....

—Espera, espera, dijo Diana: no te disputo la vida de ese miserable; pero antes de matarle es preciso saber lo que pretende de nosotros, y si en la situacion que nos apremia no hay medio alguno de utilizar el mal que quiere hacernos: ¿cómo se ha presentado, Remy?

la calle de Cedaceros como está prevenido en el bando publicado al efecto, se ha impuesto por el Sr. corregidor la multa de 40 rs. á los barrenderos encargados de verificarla.

—En la noche del domingo se celebró la apertura del nuevo curso de la academia de Esculapio. La concurrencia llenaba el salon desde la primera hora. Leídas por el secretario el acta de la sesion última y una memoria histórica acerca de los trabajos que ha hecho la academia en el año anterior, el Sr. Asuero hizo lectura de un extenso discurso inaugural, en que se propuso probar la incurabilidad de los cánceros.

En seguida se procedió á la entrega de los premios que la academia habia conferido á los Sres. San Martín y Monedero, concluyéndose el acto con la lectura del programa de los que la corporacion ofrece para el año próximo de 1818.

—CARRERAS DE CABALLOS.—Tenemos entendido que S. M. la Reina se ha servido señalar los dias 23 y 24 del actual para que tengan efecto las carreras de caballos anunciadas por la sociedad. Los caballos deberán presentarse para su inscripcion en casa del Excmo. Sr. marqués de Alcañices, calle de Alcalá, á las horas de diez de la mañana á las dos de la tarde desde el miércoles 10 del actual hasta el jueves 18 del mismo.

Comision de arreglo de carreras.

- Sr. duque de Veragua. Sr. conde de Corres. Sr. marqués de Montaos. Sr. marqués de Alcañices. Sr. duque de Alba. Sr. D. Francisco Falcó. Sr. marqués del Moral.

Jurado.

- Sr. gefe político. Sr. presidente de la sociedad. Sr. conde de Corres. Sr. marqués de Palacios. Sr. D. Francisco del Acobal y Arratia. Sr. marqués de Santa Cruz. Sr. duque de Veragua. Sr. marqués de Alcañices.

Suplentes.

- Sr. D. Andres Caballero. Sr. D. Antonio Fernandez de Córdoba.

Juez del campo.

- Sr. duque de San Carlos, ó en su defecto el Sr. D. Francisco Falcó.

Adjunto.

- Sr. conde del Castellá.

Premio por S. M. la Reina (Q. D. G.) de 42,000 rs.: deberá disputarse por caballos enteros y yeguas de todas edades. La distancia tres vueltas del hipódromo, ó sean 4,500 varas en seis minutos, debiendo vencer de tres dos veces.

Premio de S. M. la Reina madre: tendrá que disputarse por caballos enteros y yeguas de cuatro y cinco años, debiendo dar dos vueltas al hipódromo en tres minutos y cincuenta segundos, y vencer de tres dos veces.

Premio del Gobierno de S. M., de 8,000 rs.: se admiten para disputar este premio caballos y yeguas de todas edades. La distancia dos vueltas, ó sean 3,000 varas, con dos barreras puestas á la altura que en las anteriores, en cuatro minutos y treinta segundos, de tres dos veces.

Premio de la sociedad de 6,000 rs.: deberá disputarse por caballos enteros y yeguas de cuatro años en adelante, dando dos vueltas al hipódromo en cuatro minutos y cuarenta segundos, debiendo vencer de tres dos veces.

Premio de la sociedad de 3,000 rs.: debe disputarse por caballos enteros y yeguas de cinco años, arreglándose en un todo al tiempo, distancia y demas que marca el reglamento para los de esta edad.

Premio de la sociedad de 2,000 rs.: al ven-

—Como administrador del conde Du Bouchage.

—Ya conoces que miente; luego tiene un interes en mentir. Sepamos pues lo que quiere, ocultándole nuestros proyectos y nuestra voluntad.

—Obraré, señora, con arreglo á vuestras órdenes.

—¿Qué es lo que desea por lo pronto?

—Acompañaros.

—¿Bajo qué título?

—Como mayordomo ó administrador del conde.

—Dile que acepto.

—¡Oh, señora!

—Añádele que debo pasar á Inglaterra, en donde viven mis parientes; pero que dudo sobre lo que he de hacer. Miente como él, pues para vencer, Remy, es preciso combatir con armas iguales.

—Sin embargo, os verá.

—¿Y mi carreta? Por otra parte he llegado á sospechar que ya me ha conocido.

—En ese caso os prepara una emboscada.

—Y el medio de librarnos es aparentar que caemos en ella.

—Con todo....

—Vamos, ¿qué temes? ¿Conoces alguna cosa peor que la muerte?

—No.

—¿Y no estás decidido á morir por el cumplimiento de nuestro voto?

—Sí por cierto, mas no á morir sin venganza.

—Remy, Remy, dijo Diana al paso que en sus ojos brillaba una exaltacion salvaje: tranquilízate, porque nos vengaremos, tú del criado y yo del amo.

—Sea como decís, señora; ya está echada la suerte.

—Sí, vete; amigo mio.

Remy bajó de nuevo, aunque con mucho recelo, pues al aspecto de Aurilly habia experimentado el estremecimiento nervioso mezclado de sombrío terror que nos inspira el encuentro de un reptil venenoso: quería matar porque habia tenido miedo. (Se continuará.)

—Todo lo que disponais, señora, todo, dijo este manifestando en sus facciones una resolucion decidida.

—No os alarmeis sin motivo, porque el duque va á ponerse en marcha ahora mismo, y dentro de un cuarto de hora os vereis sola y libre. Permittedme pues que os saludé con respecto, y que os diga por última vez que mi corazón suspirará siempre por vos y para vos. ¡Adios, señora, adios!

El conde se inclinó religiosamente como si estuviese ante una imagen, y dió dos pasos hacia la puerta.

—No, no, exclamó Diana con el delirio de la fiebre: Dios no ha querido esto; Dios ha dispuesto de la vida de ese hombre, y no puede haberle resucitado. ¡Ah, caballero! os engañais: ese hombre ha muerto.

Al mismo tiempo, y como para contestar á aquella dolorosa invocacion dirigida á la misericordia celeste, resonó en la calle la voz del Príncipe.

—Conde, dijo, nos haceis aguardar mucho.

—Ya lo ois, señora, murmuró Enrique; por última vez.... ¡adios!

Y estrechando la mano de Remy, bajó precipitadamente la escalera.

Diana se acercó á la ventana temblando como el pájaro fascinado por la serpiente de las Antillas.

Divisó al duque á caballo con el rostro iluminado por el resplandor de dos hachas de viento que llevaban dos criados.

—Vive, vive el demonio, murmuró al oido de Remy con acento tan terrible que asustó á su mismo criado: vive; vivamos tambien nosotros. Se dirige á Francia.... Pues bien; á Francia iremos nosotros.

CAPITULO II.

Seducion.

Los preparativos de marcha de los gendarmes habian ocasionado no poca confusion en el pueblo; pero su partida originó el mas profundo silencio, cesando como por encanto el ruido de las armas y de las voces.

Remy esperó á que este ruido se extinguiese poco á poco hasta que cesase enteramente; y cuando le pareció que no quedaba alma viviente en la casa, bajó á la sala inferior á fin de preparar su marcha y la de Diana.

Pero al abrir la puerta de dicha sala quedó sorprendido viendo á un hombre seniado delante del fuego y con la cara vuelta hacia él.

Era evidente que aquel hombre espiala la salida de Remy, por mas que al divisarle mostrase la mayor indiferencia.

Remy se acercó á él, segun acostumbraba, con paso tardío y vacilante, descubriendo su frente calva, semejante á la de un viejo acabado por los años.

Aquel á quien se dirigia tenia la luz detrás de él, de modo que Remy no pudo distinguir sus facciones.

—Perdonad, le dijo, pues me creia solo aqui, ó casi solo.

—Yo tambien, contestó el otro, pero ya veo con placer que tendré compañeros.

—¡Oh! compañeros muy tristes, os lo aseguro, porque á excepcion de un jóven enfermo á quien acompaño á Francia....

—¡Ah! exclamó Aurilly afectando toda la honradez de un hombre compasivo; ya sé lo que quereis decir.

—¿De veras? preguntó Remy.

—Por supuesto: creo que quereis hablar de esa jóven.

—¿De qué jóven? repuso Remy poniéndose en guardia.

—Vamos, vamos, no os enfadéis, contestó Aurilly; soy el administrador de la casa de Joyeuse, y me he reunido al mas jóven de mis amos por orden de su hermano: dicho jóven, al tiempo de partir, me ha recomendado una señora jóven y un anciano criado que tienen intencion de volver á Francia despues de haberle seguido á Flaudes.

Aquel hombre hablaba de este modo acercándose á Remy, y sonriéndose afectuosamente: su movimiento le habia hecho colocarse en medio del rayo de luz que despedia la lámpara, de modo que toda la claridad le daba de lleno en el rostro, y Remy pudo examinarle.

Hízolo asi en efecto; pero en vez de adelantarse hacia él, retrocedió experimentando un sentimiento semejante al del horror, sentimiento que no tardó en dibujarse sobre su mutilado rostro.

—No me respondeis, y cualquiera diria que os causa miedo, dijo Aurilly con afectuoso acento.

—Señor, replicó Remy fingiendo la voz, perdonad á un pobre viejo, á quien las desgracias y las heridas han convertido en tímido y desconfiado.

—Esa es una razon poderosa, observó Aurilly, para que acepteis el auxilio y apoyo de un honrado compañero: ademias, como ya os he dicho, estoy aqui por orden de mi amo, que debe inspiraros confianza.

—Así lo creo, señor.

Y Remy se hizo atrás de nuevo.

—Parece que huís de mí.

—No; voy á consultar á mi señora, pues ya debéis conocer que nada puedo disponer por mí mismo.

—¡Oh! Eso es muy natural; pero permitid que yo me presente á ella, para que pueda explicarle la comision que tengo con todos sus pormenores.

—No, no, gracias; tal vez duerme mi señora en este instante, y su sueño es sagrado para mí.

—Como gustéis. Por otra parte solo tengo que decirlos lo que mi amo me ha encargado que os comunique.

—¿A mí?

—A vos y á esa dama.

cedor de una carrera al trote, siendo la distancia 1,300 varas, una sola vez en tres minutos y quince segundos.

Una mujer que vive en la calle de María Cristina riñó el domingo último por la mañana con su marido; y habiendo sacado una navaja, le fue persiguiendo largo trecho con la piadosa intención de asesinarle. Otro tanto hizo con varias personas de la vecindad, con las que manifestó estar quejosa, e indudablemente hubiera ocurrido alguna desgracia si no haber mediado los agentes de seguridad pública, que la detuvieron en la plazuela de Santo Domingo, conduciéndola presa á la gefatura.

SUBSISTENCIAS.—De los partes remitidos por la intervención principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteaer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,196 fanegas de trigo.
322 de harina de id.
4,942 libras de pan cocido.
16 carros de carbon.
42 cargas de id. en caballerías mayores.
128 en caballerías menores.
86 vacas, que componen 29,418 libras de peso.
329 carneros, que hacen 12,257 libras.

SUICIDIO.—Nos dicen de Almería con fecha 5 del actual:

Un acontecimiento triste ocurrió el miércoles último en esta ciudad, habiéndose suicidado el capitán retirado D. José de Toro, quien en las horas de la noche y mientras su familia dormía dispuso abrirse las venas de la muñeca derecha (era zurdo), y no contento con esto se arrojó al pozo, de donde se le sacó cadáver. No se saben los motivos que este desgraciado haya tenido para quitarse la vida; pero se dice que ya otras veces abrigó este fatal conato. Su desgraciada esposa y familia se hallan sumidos en la mayor aflicción. Era también habilitado de las clases militares pasivas.

REUNION DE AFICIONADOS A LAS PELEAS DE GALLOS.—Escriben de Valencia con fecha del 7: Hoy domingo á las tres de la tarde tendrá lugar en el salon de la nueva Gallera, extramuros de esta ciudad, una reunion de aficionados á las peleas de gallos ingleses para el nombramiento de la junta particular directiva y de presidente en aquellas, rectificación de ordenanzas y distribución de localidades.

LLEGADA DE UN PINTOR.—Escriben de Sevilla:

Tenemos la satisfacción de anunciar la llegada á esta del Sr. D. Augusto Belvedere, pintor de Cámara de S. M. Fidelísima, y premiado con varias condecoraciones y medallas. Hemos leído numerosos periódicos de Barcelona y Burdeos, donde se hacen altos elogios de las obras que presentara en una de las exposiciones de pinturas de la última ciudad. Esperamos ver algunas de ellas para ocuparnos detenidamente del mérito que adornar pueda á tan celebrado artista.

VOTO DE GRACIAS AL REY DE LOS FRANCSES.—Segun el *Globe*, el tribunal denominado *Common Council* se ha reunido el 29 de Octubre con motivo de la siguiente carta dirigida al lord Mayor por el embajador de Francia:

Hertford-House 25 de Octubre. —Tengo el honor de acusaros el recibo de la carta de su Santidad del 21 del corriente, en que me noticia el voto de gracias al Rey acordado por el tribunal *Common Council* con motivo del cuadro regalado por el Rey. Me he apresurado á remitir á S. M., á quien estoy seguro que agradecerá mucho. Tengo el honor de ser, señor lord Mayor, obediente servidor de V. S.—C. Broglie.—Al muy honorable lord Mayor.

Se acordó que esta carta fuese insertada en el acta de la sesion del tribunal.

El apéndice al segundo informe presentado por el inspector general de las cárceles inglesas contiene un cuadro estadístico de la mortandad que ha habido en las 40 cárceles principales de Inglaterra.

Dicho cuadro demuestra que en la cárcel de Goldbath habia en 1841 á 12 11,482 presos, de los cuales murieron 24, y en 1845 á 46 solo 9,016 presos, de los cuales solo murieron 7.

En la cárcel de Kirkdale en 1840 á 41 3,619 presos y 6 muertos: en 1845 á 46 3,041 presos y 4 muertos.

En la cárcel de Wakefield en 1840 á 41 3,619 presos y 46 muertos: en 1845 á 46 3,583 presos y 2 muertos.

En la cárcel de Salford en 1841 á 42 6,211 presos y 44 muertos: en 1845 á 46 4,703 presos y 3 muertos.

En la cárcel de Westminster 3,433 presos y 3 muertos: en 1845 á 46 12,940 presos y 9 muertos.

En Liverpool en 1840 á 41 582 presos y 8 muertos: en 1845 á 46 495 presos y 5 muertos.

En Lancaster-Castle en 1845 á 46 422 presos: en Preston 436; en Kuntford 230, y en Derby 432, y en cada una de estas cárceles un muerto.

Por la anterior reseña se ve que la mortandad ha ido en disminucion en cada una de aquellas cárceles de algunos años á esta parte.

—Escriben de Sion, en el canton del Valés (Suiza), con fecha del 15 de Octubre:

El lunes último á cosa de las cuatro de la mañana se desprendió repentinamente toda la parte superior del Armanay, una de las rocas mas elevadas de nuestro canton que se hallaba situada sobre la orilla derecha del Drarusa, en las cercanías de la aldea de Sembranche, precipitándose con un ruido espantoso en el valle del Drarusa, que quedó cubierto con sus escombros. Un inmenso fragmento de la masa desprendida de la roca rodó hácia la orilla del Drarusa, y desde allí atravesó el rio, y continuó rodando en la orilla opuesta hasta una distancia muy considerable. En su rápido descenso derribó una casa de tres pisos, estropeó fuertemente otra de dos, y destruyó algunos caseríos y varios establos.

En la primera casa se hallaban durmiendo ocho personas que quedaron sepultadas entre las ruinas, de donde sin embargo por una dichosa casualidad se logró sacarlas á todas con vida aun, pero mas ó menos heridas ó mutiladas.

Las habitantes de la otra casa tuvieron tiempo para salvarse. En los establos quedaron muertas ó heridas cuatro vacas, dos mulas y muchos carneros.

—Leemos en el *Contemporáneo*, periódico de Roma, que la duquesa de Pa ha contraido en Viena matrimonio con Mr. de Bombelles. Este último fue en un principio mayordomo de la duquesa, y despues fue creado individuo del departamento militar.

ADQUISICIONES.—No obstante lo avanzado de la estacion, la sociedad zoológica de Ambers recibe continuamente nuevos animales. Además de los dos renjiferos de Laponia que recibió la semana pasada, ha adquirido dos pequeños kangarons (*hippsprimmus penicellatus*), tres gacelas del Sahara y varios monos, entre ellos el mono gigante, único de la familia de los cuadrumanos, que vive en Europa en el estado salvaje: criase en las rocas de Andalucía y Gibraltar.

DEPOSICION DE UN OBISPO.—Varias cartas de Italia dan como cierta la deposicion del obispo de Parma por el Santo Padre. Este prelado, hechura del Austria, despues de haber sido sucesivamente capellan de un regimiento austriaco y director espiritual de la archiduquesa Maria Luisa, fué propuesto por esta Princesa para el obispado de Parma, y confirmado hace tres años por Gregorio XVI. Desde el advenimiento de Pio IX ha tomado parte en todas las intrigas urdidas contra el Soberano Pontífice.

TRABAJO LITERARIO.—Se dice que la junta de directores de la compañía inglesa de Indias ha resuelto destinar la suma de 4,000 libras esterlinas á la traduccion y publicacion de los *Vedas* (libros sagrados de los indios) en Londres, bajo la direccion del Dr. Wilson y de un orientalista alemán, doctor de conocido mérito, llamado Muller. Esta decision habia sido adoptada hace algun tiempo por la sociedad asiática de Calcuta, la cual pensaba al efecto ahorrar cuanto le fuese posible de la asignacion mensual de 500 rupias que recibe del Gobierno.

CONVERSIONES.—El 28 de Octubre el reverendo Mr. Chirol, vicario de Saint-Paul, en Knightsbridge (Londres), abjuró el anglicanismo en la capilla católica de Santa Maria, en Chelsea. Mgr. Wissemann, asistido de otros eclesiásticos, ha recibido la abjuracion. La madre y la muger de Mr. Chirol han abrazado también el catolicismo.

NOMBRAMIENTO.—Parece que el Papa va á enviar á Constantinopla al nuevo arzobispo de Saida, monseñor Ferrer, con una mision cerca del Sultan, y con el encargo especial de visitar las iglesias de Oriente, conocer su situacion, y dar cuenta al Santo Padre de las reformas y socorros que crea mas oportunos para las mismas.

INUNDACION.—La reciente inundacion del Oder ha causado nuevos estragos en una parte de la Silesia. Los campos han sido devastados y se ha perdido toda la siembra. Desde 1829 las aguas del Oder no se habian elevado tanto como ahora, ni habian salido de su cauce con la frecuencia que este año.

La miseria llega á su colmo en las tierras de Silesia que han sido victimas de la inundacion.

El 31 de Octubre ha verificado en Paris Mme. Margat una ascension aerostática, saliendo del hipódromo, donde habia acudido un concurso inmenso á admirar el arrojó y habilidad de la aeronauta.

El viaje comenzado bajo tan felices auspicios tuvo un resultado triste, no porque haya tenido consecuencias trágicas, sino porque Mme. Margat, obligada á tomar tierra en medio de Paris, encontró la misma acogida que hubieran podido reservarla las poblaciones mas atrasadas del mundo.

Despues de atravesar los Campos Eliseos, las Tullerías, el Louvre y el Sena, la aeronauta se vió obligada á descender dentro del mismo Paris por falta de gas, tomando tierra en el muelle, cerca del puente Maria; pero en lugar de encontrar una mano protectora para ayudarla á bajar de su barquilla y á sujetar el globo, vió el muelle poblado de una turba de bañiles, de los cuales la mayor parte se lanzaron sobre el globo y lo hicieron añicos á puñaladas, al paso que cierto número de entre ellos se agrupaban alrededor de la aeronauta dando gritos salvajes. Afortunadamente la fuerza armada la sacó de entre las manos de aquellos foragidos que acaso hubieran llevado mas adelante su barbarie. No celebamos actos de esta especie en la capital de la culta Francia.

OTRA AERONAUTA.—En uno de los últimos días de Octubre hizo en Burdeos la señorita Emma su primer viaje aéreo; pero su descenso no fue mas feliz que el de Mme. Margat. Luego que se remontó á bastante altura y se desembarazó de parte de su gas, fue á caer sobre el tejado de una fabrica de salitre, y aunque el techo es poco alto, como el declive era demasiado rápido, la aeronauta conoció el peligro, y apoyando una mano en el ángulo de la chimenea, logró dar con este choque tal impulso al globo que fue á caer en medio de una plaza contigua, levantándose del suelo sin mas resultado que una ligera contusion en un brazo.

—Ana Wilkes, la muger que hace pocos dias mató á sus cuatro hijos y quiso en seguida suicidarse, ha sucumbido últimamente á sus heridas en el hospital de la Reina, en Londres, adonde habia sido trasladada.

—El Ministro de la Justicia de Francia ha dirigido una circular á todos los procuradores generales, recordándoles la orden que prohibe que sea empleado el arsenico en los embalsamamientos.

LITERATURA CHINA.—Escriben de Munich (Baviera) el 24 de Octubre:

Hemos recibido de Hong-Kong (China) cartas de nuestro compatriota Mr. Gutzlaff, misionero y cónsul general de Inglaterra en el celeste imperio. La actividad de este sabio es prodigiosa. Hace poco tiempo que terminó una historia voluminosa del imperio chino, cuyo manuscrito ha enviado á la librería de Gotta, en Stuttgart (Wurtemberg), mientras

que ha impreso en Hong-Kong una geografía universal en lengua china con 60 mapas de gran tamaño. El célebre misionero habia empezado á componer un diccionario completo de idioma chino, que absorvia todos los ratos de ocio que le quedaban libres despues de cumplir con sus deberes eclesiásticos y consulares.

Mr. Gutzlaff ha dirigido á la sociedad geográfica de Londres extensas memorias sobre la geografía de la China, que no tardarán en publicarse en el boletín mensual de aquella compañía.

Mr. Gutzlaff persiste en su opinion de que el cristianismo y la civilizacion europea no podrán propagarse con buen éxito en el imperio chino sino por medio de los mismos naturales. Por esta razon ha fundado una sociedad china que cuenta ya 600 miembros, entre los cuales se hallan varios sabios indigenas de primer orden y muchos mandarines. Esta asociacion extiende su actividad por todos los países situados al Sud del rio Jang-the-Kiang, y ha publicado ya diversas obras populares.

Las sociedades de misiones establecidas en Basilea (Suiza) y en Barmen (Prusia) socorren con fuertes sumas de dinero á esta naciente asociacion.

BOLETIN TEATRAL.

El teatro mas favorecido y mas de moda actualmente entre los de Madrid es el del Principe, que todas las noches se ve ocupado por una concurrencia inmensa y escogida.

Estas últimas, la representacion de las comedias *Lluven bofetones*, *Muger gazmoña* y *Marrido infiel* y otras muy vistas, ha atraido sin embargo un gran gentío, que ha aplaudido á los actores como la primera vez que las desempeñaron.

La mayor parte de los palcos de este coliseo estan abonados por las principales familias de las distintas aristocracias de la época.

El sábado próximo se pondrá en escena en el teatro del Circo la ópera en dos actos, titulada *La Italiana en Argel*: en ella tomarán parte las Sras. *Bossio* y *Maiguez*, y los señores *Catzolari*, *Fornasari*, *Salas* &c.

El tan dignamente célebre guitarrista señor Huerta va á dar su concierto de despedida á la España. La admirable habilidad de tan ilustre artista le asegura la concurrencia.

Ya que justamente aplaudimos los espectáculos del Circo de Paul, justo es tambien que censuremos lo que merece severa censura, y no se remedia por mas que en diferentes ocasiones hemos llamado la atencion del director de aquel establecimiento. Nos referimos al espantoso desorden que continúa en el despacho de billetes: en acomodar á los espectadores, y en la colocacion de los asientos, todo lo cual da lugar á mil disputas é incomodidades. Anteanoche se vendieron billetes dobles de unas mismas localidades: se expidieron mas billetes que personas podian colocarse en las localidades no numeradas, y por último se sacaron de su sitio varias sillas, tales como hasta las comprendidas entre los números 425 y 431, cuyos dueños al ir á ocuparlas se encontraron sin ellas, y se aumentó la confusion, y se hubo de dar margen á disgustos y desagradables altercados.

—Dice el *Heraldo*:

No son cuatro ni seis artistas: es una nube de músicos la que ha descargado sobre nosotros; pero no músicos de los conocidos hasta ahora, tocadores de flauta, de piano, de violín, de violonchelo &c., sino tambien de unos instrumentos nunca vistos ni oídos. A los artistas (porque ahora todos son artistas) de esta clase pertenece el Sr. Lehuier, austriaco, que ha inventado una cosa que se llama el zitter, con la cual ofrece ir á las casas á tocar marchas, arias, walses, polkas, himnos y otras frioleras por el estilo. Lástima sera que no oigamos en algun teatro á este artista de nuevo género.

ERRATAS.

En la *Gaceta* de ayer, tercera plana, última columna, seccion de noticias varias, en el párrafo relativo al nuevo Bazar de la compañía de comercio, donde dice *constituido*, léase *construido*; y donde dice *que la poblacion se vea privada*, léase *que la poblacion se vea privada* &c.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

Hoy 11 DE NOVIEMBRE.—SAN MARTIN, OBISPO DE TOURS Y CONFESOR.

Este espejo ilustre de prelados, y taumaturgo de la Francia, nació en Sabaria de la Panonia. A los 10 años, contra la voluntad de sus padres, que eran paganos, buscó á un sacerdote de los cristianos, y se alistó en el catálogo de los catecúmenos. Su padre, tribuno de una legion, procuró apartarle del culto del verdadero Dios, pero fueron inútiles sus diligencias. A los 12 años de su edad quiso retirarse á un desierto, lo que no verificó por sus pocas fuerzas. Como era hijo de un oficial veterano, fue alistado en una compañía de caballería, y á los 15 años sirvió en el ejército de Constancio, y despues en el de Juliano apóstata. Evitó todos los desórdenes de la vida militar, y hacia una vida de religioso en traje de soldado. Era tan grande su caridad con los pobres, que entrando un dia de invierno en la ciudad de Amiens, halló á un pobre desnudo temblando de frio: pidióle este limosna; y no teniendo que darle, sacó la espada, cortó la capa por el medio y dió la mitad á este mendigo. Sus camaradas comenzaron á burlarse de la liberalidad que habia usado el santo catecúmeno; pero Martin con aquella misma capa publicaba á todos su caridad con Jesucristo.

La noche siguiente se le apareció en sueños el Salvador, y dijo á los ángeles que le acompañaban: «Martin siendo catecúmeno me cubrió con este vestido.» Recibió despues el santo bautismo, y solo desde entonces pensó en retirarse de la milicia.

Dejó el servicio de las armas para entrar en el de Jesucristo, y pasó á Poitiers en busca de San Hilario, su obispo, para aprender en la escuela de tan gran maestro las máximas de la vida espiritual. Hizo tantos progresos en la vir-

tud que dicho Santo le quiso ordenar de diácono, pero se contentó con el grado de exorcista. Manifestóle el Señor que era voluntad suya pasase á su tierra para convertir á sus padres idólatras. Al pasar por los Alpes, cayó en manos de unos ladrones: maniatáronle, y á uno de ellos encargaron su custodia. Preguntóle quién era: Martin le respondió: «Soy cristiano.» Replicóle: «¿tienes miedo?» «Nunca tuve miedo, le dijo el Santo, porque Dios asiste en los peligros.» A esta respuesta quedó el ladrón tan pasmado que, no solo dejó aquella mala vida, sino que se hizo religioso.

Edificó cerca de Tours un monasterio, adonde se retiraba cuando se lo permitian los cuidados de la dignidad que obtenia. Imitando á Elias en el celo, destruyó todos los ídolos de la gentilidad. Quiso derribar una encina que tenían los paganos consagrada al demonio: á su celo se opusieron los infieles, y uno de ellos, el mas atrevido, le dijo: «Cortaremos esta encina si la recibes sobre tus espaldas.» Aceptó el Santo el partido con una viva confianza en Dios. Aláronle los gentiles por el lado donde habia de caer el robusto árbol. Temblaban sus monges á vista del peligro, y los infieles se gloraban por ver tan de cerca la muerte del enemigo de sus dioses. Al fin cortaron el árbol; y cuando este venia á desgajarse sobre Martin con grande estruendo, levantó la mano, hizo la señal de la cruz, y torciendo en el aire la direccion, cayó al lado opuesto. A vista de este milagro se convirtieron todos los gentiles de aquel contorno. Sanó á un leproso dándole un ósculo de paz. Comunicó Dios la gracia de hacer milagros en tanto grado que hasta los pedazos de su vestido, las cartas que escribia y las pajas en que reposaban obraban prodigiosas curaciones.

Tenia este Santo una perfecta inteligencia de la Sagrada Escritura, porque respondia con la mayor prontitud y claridad á los puntos mas dificultosos que le proponian. Era de una suprema rectitud y de incomparable bondad. A ninguno juzgaba ni condenaba, y sufría los atrevimientos del menor clérigo de su obispado como si no fuera superior de todos ellos. Nunca le vieron cólerico ni triste, sino siempre igual. Era su corazón el domicilio de la paz, y nunca abria su boca sino para pronunciar palabras de edificacion. Era llamado el Taumaturgo de su siglo por la multitud de milagros que obró Dios por su intercesion.

Tuvo revelacion del dia de su muerte, la que participó á sus discípulos, y se preparó para recibirla con fervorosas oraciones, la que ocurrió en este dia del año 400; asistiendo á sus exequias, que se hicieron con la mayor magnificencia, mas de 2,000 religiosos de su misma orden. Su santo cuerpo permaneció en Tours mas de 400 años, y pudo libertarse de la invasion de los normandos, pero no de los hugonotes, que en el siglo XVI se apoderaron de dicha ciudad y quemaron el sagrado cuerpo, sin poderse salvar mas que un hueso de un brazo y una parte del cráneo.

Nota. Se reza de este mismo glorioso Santo, á quien hoy la Iglesia celebra con rito doble y ornamento blanco.

Cuarenta horas en la parroquia de San Martin.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En las de San Ginés, Santa Cruz, San Lorenzo y San Isidro se hará la renovacion de sagradas formas, según costumbre semanal, á las nueve de su mañana.

En la de dicho San Martin se solemnizará la anual festividad á su Santo titular, celebrándose á las diez misas mayor, en la que será orador el Sr. D. Sebastian Fernandez, monge benedictino exclaustro. Por la tarde se cantarán completas, y despues se hará procesion del Santísimo Sacramento para el acto de la reserva.

En la de Señoras Descalzas Reales será el mensual culto á la santísima Virgen del Milagro á expensas de la corte de Maria, siendo en los términos acostumbrados, por la mañana misa cantada con su Magestad descubierta, y por la tarde ejercicios, en los que predicará el Sr. D. Francisco Miguel Lopez, rector del oratorio del Espíritu Santo, finalizándose con la letanía, salve y demas preces para reservar.

Solemne triduo á San Andres Avelino.

Será el dia segundo de su celebracion en la de San Cayetano, donde por la mañana se le hace funcion á expensas de unos devotos del Santo: predicará el Sr. D. Tomas Benito Cabrera, y por la tarde á las cuatro el Sr. Don Mariano Garcia Ruiz, rector de aquella iglesia, siendo lo demas como dijimos ayer.

Festiva novena á nuestra Señora del Amparo y Buena Muerte.

Será el dia sexto en la del Real colegio de Loreto, donde hoy por la mañana se cantará una misa solemne á la memoria de Doña Maria Juarez (Q. E. P. D.), y por la tarde seguirá como los dias anteriores, predicando el señor D. Juan Abdon, capellan del número de la parroquia de San Justo y hermano mayor de la congregacion.

Para conocimiento de los fieles que gusten inscribirse por congregados de nuestra Señora y satisfaccion de los que ya lo son, se advierte que el altar portátil dedicado expresamente para la pequeña imagen de la Virgen del Amparo (titulada la Enfermera), destinado para cuando haya de suministrarse el Santo Viático á algun hermano enfermo, se halla de manifiesto en la capilla primera de la derecha de la misma iglesia, y que esta santa imagen de nuestra Señora queda despues de aquel acto en casa del enfermo hasta su fallecimiento, ó que haya salido del grave peligro de su enfermedad.

Las gracias é indulgencias particulares que estan concedidas á dicha imagen de nuestra Señora por varios prelados de la iglesia son las siguientes:

El presbítero D. F. J. G. S., en uso de las facultades que le fueron concedidas por el P. Pio VII en su rescripto dado en 13 de Marzo de 1823, aplicó á la referida imagen del Amparo indulgencia plenaria para el artículo de la muerte á los fieles que tuviesen delante de sí esta Señora.

Los Excmos. é Ilmos. Sres. arzobispos y obispos de Santiago, Coria, Córdoba, Palencia, Canarias, Pamplona y de la Habana concedieron en sus diferentes decretos 360 dias de

indulgencia á los que rezaren una salve, otros 360 á los que digan una Ave Maria, y otros 360 por el artículo de la muerte.

Y finalmente, el Excmo. Sr. D. Juan Brunelli, arzobispo de Tesalónica, delegado de su Santidad Pio IX, ha concedido, en su decreto de 14 de Setiembre del presente año, 30 dias de indulgencia por cada vez que delante de la imagen referida rezaren una Salve ó Ave Maria, concediendo ademas 100 dias de indulgencia á todos los fieles que en el artículo de la muerte tuvieren delante de sí la misma santa imagen, invocando con el corazón, si no pudieren con la boca, su sagrado nombre.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 26 5/8 y 26 1/2 á v. f. ó vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-75 din.
Paris id., 5-18 id.
Alicante, 4 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 din. b.
Bilbao, 4 1/4 b.
Cádiz, 2 din. b.
Coruña, n.
Granada, 4 pap. b.
Málaga, 4 3/4 b.
Santander, 4 1/4 id.
Santiago, 1/4 d.
Sevilla, 4 7/8 b.
Valencia, 1 3/4 id.
Zaragoza, 7/8 pap. b.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se vende á 20 rs. la obra publicada recientemente bajo el título de *Reconocimiento del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, verificado en los años de 1842 y 1844 por órdenes del Ministro de la Gubernacion de la Península*, con arreglo á las instrucciones que en su cumplimiento extendió la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. 2

PARA MANILA.

La acreditada y bien conocida fragata española *Fortuna*, procedente de Marsella, se halla pronta para seguir su viaje á Manila, para donde saldrá el 20 de Noviembre próximo: recibe carga á flete y los pasajeros que se presenten, á los que ofrece el esmerado trato que tiene acreditado en sus viajes anteriores. Se despacha en esta corte por D. Pedro de las Heras, calle Ancha de Majaderitos, número 14, cuarto tercero; y en Cádiz, calle de la Carne, núm. 174. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
1.^o Sinfonia.
2.^o La célebre comedia de Lope de Vega en tres actos, titulada

LO CIERTO POR LO DUDOSO

ó

LA MUGER FIRME.

3.^o Baile.
4.^o Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto, titulada
LA FAMILIA DEL BOTICARIO.

CRUZ. A las ocho de la noche.
Se dará principio con una sinfonia: seguirá el drama nuevo, arreglado á la escena española, en cuatro actos, precedido de un prólogo y titulado

EL TRAPERO DE MADRID.

La funcion terminará con un popurrí de bailes nacionales bailado por ocho parejas.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.
El drama en cinco actos, titulado
LA ALQUERIA DE BRETAÑA.
Baile nacional.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.
1.^o La comedia nueva, en tres actos y en verso, titulada

EL AVENTURERO ESPAÑOL.

2.^o Baile.
3.^o La comedia nueva, en un acto y en verso, titulada

LOS INFANTES IMPROVISADOS.

4.^o Terminará con baile.

CIRCO. A las ocho de la noche.
1.^o Cloris en la corte de Diana.
2.^o Sinfonia del Zampa.
3.^o Paso á dos, por la Sra. Edo y el señor Rico.
4.^o Tarantela, por la Sra. Molinier y el señor Duran.
5.^o Alemanda, por ocho parejas del cuerpo de baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.
Una variada funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.